



HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

N° 291-12/2023-OE-HCLLH/MINSA



Resolución Directoral

Puente Piedra, 29 de Diciembre de 2023

VISTO:

El Oficio N° D008633-2023-PP-MINSA, de fecha 21 de noviembre de 2023, emitido por la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, que dispone el cumplimiento del mandato judicial, en los seguidos por Medalit Fabian Saavedra en el Expediente Judicial N° 00963-2014-0-0901-JR-LA-01, la Nota Informativa N° 063-A-11/2023-ETPH-UP-HCLLH/MINSA, de fecha 30 de noviembre de 2023, emitido por el Equipo de Trabajo de Planificación y Políticas de Recursos Humanos de la Unidad de Personal, el Informe N° 319-12/2023-ETGE-UP-HCLLH/MINSA, de fecha 11 de diciembre de 2023, emitido por el Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Unidad de Personal, el Informe Técnico N° 010-12/2023-UP-EPPRH-HCLLH/MINSA, de fecha 27 de diciembre de 2023, emitido por el Equipo de Trabajo de Planificación y Políticas de Recursos Humanos de la Unidad de Personal;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 139°, inciso 2, de la Constitución Política del Perú: *"Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (...)"*;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, según el cual: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. (...)"*;

Que, respecto a las Sentencias Judiciales, el artículo 215° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que no serán en ningún caso revisables los actos que

hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme; por lo que la entidad no puede ir en contra de las sentencias judiciales firmes, correspondiendo su cumplimiento por parte del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, del mismo modo, el numeral 45.1 del artículo 45° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, señala que conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 139 de la Constitución Política y el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Que, mediante Sentencia contenida en la Resolución N° 13, de fecha 28 de junio de 2021, el Cuarto Juzgado Permanente Especializado en Procesos Laborales de la Sub Especialidad Contencioso Administrativo Laboral y Previsional resolvió: *"Declarar FUNDADA la demanda interpuesta por MEDALIT FABIAN SAAVEDRA contra HOSPITAL CARLOS LAFRANCO LA HOZ, en consecuencia, SE DECLARA LA NULIDAD de la Resolución Directoral n.º 250-07/2014-HCLLH/SA, de fecha 18 de julio de 2014, y se ordena a la demandada disponga que la recurrente retorne al Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, a prestar servicios donde fue nombrada como Enfermera, incluyéndola en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), en el plazo de VEINTE DIAS de consentida y/o ejecutoriada la presente sentencia; bajo responsabilidad administrativa y penal"*;

Que, mediante Sentencia de Vista, contenida en la Resolución N° 16, de fecha 08 de junio de 2022, la Sala Laboral de Lima Norte: *"1 CONFIRMARON la Resolución N° 13 (fojas 146 a 149 - anverso y reverso) que contiene la sentencia de fecha 28 de junio del año 2021, que declara FUNDADA la demanda interpuesta por MEDALIT FABIAN SAAVEDRA contra HOSPITAL CARLOS LAFRANCO LA HOZ, en consecuencia, SE DECLARA LA NULIDAD de la Resolución Directoral N° 250-07/2014-HCLLH/SA, de fecha 18 de julio de 2014, y se ordena a la demandada disponga que la recurrente retorne al Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, a prestar servicios donde fue nombrada como Enfermera, incluyéndola en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), en el plazo de VEINTE DIAS de consentida y/o ejecutoriada la presente sentencia; bajo responsabilidad administrativa y penal"*;

Que, mediante Oficio N° D008633-2023-PP-MINSA, de fecha 21 de noviembre de 2023, la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud comunica que han sido notificados de la Resolución N° 17, de fecha 09 de enero de 2023, mediante la cual el Cuarto Juzgado Permanente Especializado en Procesos Laborales de la Sub Especialidad Contencioso Administrativo Laboral y Previsional dispone **CUMPLÁSE LO EJECUTORIADO**;

Que, mediante la Nota Informativa N° 063-A-11/2023-ETPH-UP-HCLLH/MINSA, de fecha 30 de noviembre de 2023, el Equipo de Trabajo de Planificación y Políticas de Recursos Humanos de la Unidad de Personal solicita el Informe Escalafonario a nombre de la ex servidora Fabian Saavedra Medalit que sustente la situación laboral a la fecha de su término de la relación laboral en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, así como copia de los actuados al término de la relación laboral;

Que, mediante el Informe N° 319-12/2023-ETGE-UP-HCLLH/MINSA, de fecha 11 de diciembre de 2023, el Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Unidad de Personal informa que de la revisión de la nómina de trabajadores nombrados y CAS, administrados por la Unidad de Personal no registra el nombre de la persona precitada;





H O S P I T A L
Carlos Lanfranco La Hoz

N° 291-12/2023-DE-HCLLH/M³asa



Resolución Directoral

Que, mediante el Informe Técnico N° 010-12/2023-UP-EPPRH-HCLLH/MINSA, de fecha 27 de diciembre de 2023, el Equipo de Trabajo de Planificación y Políticas de Recursos Humanos de la Unidad de Personal, informa que se evaluó la existencia de la Plaza Vacante con código AIRHSP N° 00165, con el cargo de Enfermera, Nivel 10, nivel inicio para el ingreso a la carrera Pública en salud, la cual debe ser ocupada durante el año 2023, teniendo en cuenta la antigüedad de permanecer en condición de "vacante" desde el año 2021;

Que, considerando que de acuerdo con el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP y el Presupuesto Analítico de Personal PAP Modificado para el 2023 del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado con Resolución Directoral N° 280-12/2023-DE-HCLLH/MINSA, de fecha 22 de diciembre de 2023 en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, existe la plaza con código AIRHSP N° 00165, con el cargo de Enfermera, Nivel 10 corresponde autorizar el nombramiento de Medalit Fabian Saavedra en cumplimiento del mandato judicial;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Administración, la Jefa de la Unidad de Personal y el Asesor Legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz; y;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 8° del literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital " Carlos Lanfranco La Hoz", aprobado por Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la nulidad de la Resolución Directoral N° 250-07/2014-HCLLH/SA, de fecha 18 de julio de 2014, en cumplimiento de la Sentencia, de fecha 28 de junio de 2021, confirmada por la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 16, de fecha 08 de junio de 2022 en los seguidos en el Expediente Judicial N° 00963-2014-0-0901-JR-LA-01.

Artículo 2°.- NOMBRAR a partir de la fecha a Medalit Fabian Saavedra, en el cargo de Enfermera, Nivel 10 de la Unidad Ejecutora N° 0522 - Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, en el Código de Plaza 00165 que registra en el AIRSHP.

Artículo 3°.- Notificar a la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud debiendo poner en conocimiento al Órgano Jurisdiccional, así como a la recurrente, insertando copia de la presente Resolución en el legajo personal de Medalit Fabian Saavedra.

Artículo 4°.- Encargar al Responsable de la Administración y Actualización del Portal de Transparencia Estándar efectuar la publicación de la presente resolución en la página web del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

Regístrese, Comuníquese Y Publíquese.



MINISTERIO DE SALUD Hospital Carlos Lanfranco La Hoz
MC. Jorge Fernando Ruiz Torres
CMP. 34237 RNE. 27694
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH

JFRT/CASS/MVCH/irl.

C.c.

- () Unid. Personal
- () Dirección Ejecutiva
- () Oficina de Administración
- () Comunicaciones – Transp. y Acceso a la Inf. Pub.
- () Archivo.